

**AVISO No 0045**

08 de febrero de 2023

EMPRESAS PÚBLICAS DE ARMENIA E.S.P.

Por el cual se notifica al señor(a) **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO** de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Acto administrativo a notificar: **Resolución PQRDS 0332 del 27 de enero de 2023**

Persona a notificar: **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**

Dirección: **CALLE 32 # 13-83 TORRE 5 APTO 201  
CONJUNTO RESIDENCIAL BAVARO BARRIO SAMPER - BOGOTA DC**

Funcionario que expidió el acto: **HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**

Cargo: **Profesional Especializado ||**

Recursos que proceden: Recurso de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el jefe de la Oficina de peticiones Quejas y Reclamos de empresas públicas de armenia E.S.P. advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2 de la ley 142 de 1994

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP



Armenia, Quindío. 08 de febrero de 2023

Señor (a):

**GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**

Dirección: **CALLE 32 # 13-83 TORRE 5 APTO 201 CONJUNTO RESIDENCIAL BAVARO BARRIO SAMPER - BOGOTA DC**

Correo: [germancoord@hotmail.com](mailto:germancoord@hotmail.com)

**Matricula No. 150050**

Armenia, Quindío

**ASUNTO:** Notificación por **Aviso 0045- Resolución PQRDS 0332 del 27 de enero de 2023**

Cordial Saludo,

Adjunto encontrará la notificación por aviso **No 0045- Resolución PQRDS 0332 del 27 de enero de 2023** **“POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICION “.**

Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en relación con la notificación por aviso.

Atentamente,



**JOHANNA ANDREA FRANCO SALAZAR**

Abogada contratista

Dirección Comercial EPA ESP

**RESOLUCION PQRDS 0332**  
**POR MEDIO DE LA CUAL SE RESUELVE UNA PETICIÓN**  
**RADICADO No. 2023PQR898945 DEL 2023-01-25**  
**MATRICULA 150050**

La abogada Contratista de la Oficina de Atención Clientes, Peticiones, Quejas y Recursos, de la Dirección Comercial de las EMPRESAS PUBLICAS DE ARMENIA E.S.P. en uso de sus atribuciones legales en especial las conferidas por la Ley 142 de 1.994, y

**CONSIDERANDO**

1. Que, el señor **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**, en ejercicio del Derecho de Petición que consagra la Constitución Política de Colombia y el artículo 152 de la ley 142/94, solicita realizar descuentos en su factura de aseo y demás descuentos a los que haya lugar respecto al predio ubicado en **CALLE 31 N #20-80 Torre 2 Apartamento 802 del Conjunto Residencial Senderos de los Ocobos**, identificado con **Matrícula No.150050**. El petionario argumenta que el predio se encuentra DESOCUPADO, dado que su lugar habitual de residencia es la ciudad de Bogotá.
2. Que, verificado en el sistema el historial del predio ubicado en el **CALLE 31 N #20-80 Torre 2 Apartamento 802 del Conjunto Residencial Senderos de los Ocobos** identificado con **Matrícula No.150050**, se observa que a la fecha dicho inmueble PAZ Y SALVO en los servicios de Acueducto, Alcantarillado y Aseo.
3. Que, según lo establecido en el **Artículo 154 de la Ley 142 de 1.994(...)** *En ningún caso, proceden reclamaciones contra facturas que tuviesen más de cinco (5) meses de haber sido expedidas por las Empresas de Servicios Públicos (...)*
4. Que, al revisar el registro de mediciones del predio identificado con **Matrícula 150050**, se observa que se factura bajo la Observación de Lectura NORMAL, por diferencia de lecturas, con base en las lecturas tomadas al medidor de agua dispuesto en el inmueble.

Periodo	Lectura Actual	Lectura Anterior	Consumo	Codigo		Fecha Registro
				Código	Descripción	
5006	19	19	0	-1	NORMAL	12/01/2023
4987	19	19	0	-1	NORMAL	13/12/2022
4968	19	19	0	-1	NORMAL	11/11/2022
4949	19	18	1	-1	NORMAL	12/10/2022
4930	18	18	0	85	DESOCUPADO	13/09/2022

5. Que, las lecturas tomadas en el predio son lecturas consecuentes y ascendentes lo que permite inferir que el medidor ha venido registrando de forma correcta y que no se han presentado errores en la toma de lectura. **Matrícula 150050**.



6. Que, en cómo se evidencia en el registro de medición, en los últimos 5 periodos únicamente se ha facturado 1m3 de consumo en el periodo de octubre de 2022 como lo registró el medidor, en relación a las demás cuentas se ha cobrado únicamente CARGOS FIJOS de ley, es decir tarifa para predio desocupado. **Matrícula 150050.**
7. Que por su parte el **art 146 de la ley 142 de 1994** estipula “La medición del consumo, y el precio en el contrato. La empresa y el suscriptor o usuario tienen derecho a que los consumos se midan; a que se empleen para ello los instrumentos de medida que la técnica haya hecho disponibles; y a que el consumo sea el elemento principal del precio que se cobre al suscriptor o usuario”.
8. Que, de conformidad con lo anterior no se encuentra procedente realizar descuento o reajuste a las cuentas **No.61445888, No.61092280, No.60740298, No.60387900, No.60039186**, pues los valores facturados corresponden a los registros arrojados por el medidor de agua dispuesto en el predio. **Matrícula 150050.**

INFORMACIÓN DEL CLIENTE	
Nombre: Clara Isabel Cortes Alvarado	C.C. / N.I.T.: 51844561
Dirección de entrega: CL 31 N 20 - 80 TORRE 2 APTO	Clase de servicio: 1 Residencial
Dirección del predio: CL 31 N 20 - 80 TORRE 2 APTO	Estrato: 5 Medio Alto
Barrio: Norte	Ciclo: Ciclo 4
Ruta de reparto: 046802220000	Meses de deuda: 1 Saldo a favor: \$ 0,00

  

DATOS DEL MEDIDOR Y CONSUMO		
Marca: Controlagua	Numero: 82RI0012186746	Diámetro: 1/2" RMAL
Lectura anterior: 19	Lectura actual: 19	Consumo m3: 0
Periodo facturado desde: 10/12/22	Hasta: 10/01/23	

  

SERVICIO DE ASEO			
Tipo de productor: Residencial	Ocupada: 0	Desocupada: 1	Frecuencia Semanal: 3
Num. de unidades residenciales: 1			
Num. de unidades no residenciales:			

  

RESUMEN DE FACTURA	
Factura de venta num:	61445888
Fecha de emisión:	12/01/2023
Referencia de pago num:	NO VALIDA PARA PAGO
Fecha max. de entrega:	14/01/2023
Periodicidad:	Mensual
Saldo Anterior:	\$ 0,00
Pago Oportuno Hasta:	19/01/2023
<b>TOTAL A PAGAR:</b>	<b>32.764,00</b>
Suspensión a Partir de:	23/01/2023
por el no pago oportuno de su factura	

9. Que, en relación al servicio al servicio de aseo, se evidencia que en las cuentas de los periodos de Septiembre, octubre, noviembre, diciembre de 2022 y enero de 2023 se facturó bajo la taifa de predio desocupado, por ende no se encuentra procedente realizar descuentos y/o ajustes.
10. Que, se dispondrá establecer la observación de lectura “DESOCUPADO” para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 150050**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.
11. Que, el cobro por cargo fijo se encuentra contemplado por el **artículo 90 de la Ley 142 de 1994** que dispone: “**Elementos de las fórmulas de tarifas.** Art. 90. Sin perjuicio de otras alternativas que puedan definir las comisiones de regulación, podrán incluirse los siguientes cargos:

**90.1** Un cargo por unidad de consumo, que refleje siempre tanto el nivel y la estructura de los costos económicos que varíen con el nivel de consumo como la demanda por el servicio.

**90.2** Un cargo fijo, que refleje los costos económicos involucrados en garantizar la disponibilidad permanente del servicio para el usuario, independientemente del nivel de uso.

Se considerarán como costos necesarios para garantizar la disponibilidad permanente del suministro aquellos costos fijos de clientela, entre los cuales se incluyen los gastos adecuados de administración, facturación, medición y los demás servicios permanentes que, de acuerdo a definiciones que realicen las respectivas comisiones de regulación, son necesarios para garantizar que el usuario pueda disponer del servicio sin solución de continuidad y con eficiencia.

**90.3** Un cargo por partes de conexión el cual podrá cubrir los costos involucrados en la conexión del usuario al servicio. También podrá cobrarse cuando, por razones de suficiencia financiera, sea necesario acelerar la recuperación de las inversiones en infraestructura, siempre y cuando estas correspondan a un plan de expansiones de costo mínimo. La fórmula podrá distribuir estos costos en alícuotas partes anuales...”.

12. Que la **Ley 142 de 1.994**, establece “que las oficinas de peticiones quejas y reclamos, son las competentes para recibir, tramitar y resolver las peticiones que los usuarios presenten con respecto a la prestación de los servicios públicos”.

Por lo anteriormente dicho,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** No acceder a la pretensión del peticionario, señor **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**, en el sentido de ordenar al Área de facturación de la entidad re liquidar las facturas **No.61445888, No.61092280, No.60740298, No.60387900, No.60039186**, lo anterior debido a que se han facturado únicamente cargos fijos de ley, es decir tarifa por predio DESOCUPADO.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Ordenar al Área de facturación de la entidad establecer la observación de lectura **“DESOCUPADO”** para los servicios de acueducto, alcantarillado y aseo por un término de 3 meses o hasta tanto el medidor registre movimiento, para el predio identificado con **Matrícula 150050**, esto con el fin de no facturar valores por concepto de consumos y producción del servicio de aseo, sino que únicamente se facturen valores por concepto de cargos fijos.

**ARTÍCULO TERCERO:** Notificar al peticionario, señor **GERMAN JOSE HERNANDEZ COLORADO**, de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO:** Frente a la presente resolución, proceden los recursos de reposición y en subsidio el de apelación que deberá interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación ante el Jefe de la Oficina de Peticiones Quejas y Reclamos de Empresas Públicas de Armenia E.S.P o por el correo electrónico [atencionalciudadano@epa.gov.co](mailto:atencionalciudadano@epa.gov.co) . advirtiendo al usuario que para recurrir deberán acreditar el pago de las sumas que no han sido objeto de reclamación de conformidad con el artículo 155 inciso 2, o del promedio del consumo de los últimos cinco períodos Ley 142 de 1994, concepto DJ-0501 EPA E.S.P.

Dado en Armenia, Q., al veintisiete (27) días del mes de enero de Dos Mil veintitrés (2023)

### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**HUMBERTO JAVIER SALAZAR GIRALDO**  
Profesional Especializado II  
Dirección Comercial EPA ESP